



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-035/2012

A/To: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Industria
Cámara Nacional de Comercio
Operadores de comercio exterior

De/From: Abog. Alberto Antonio Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Ref.: Aclaraciones a Circular N° 116/2009 (RD 01-010-09)

Fecha/Date: La Paz, - 3 OCT 2012

N° de Páginas: 2 (dos)

SI USTED NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O NO SON LEGIBLES POR FAVOR CONTACTE A: 2128008 INT 1221 1224

De mi consideración:

En atención a consultas efectuadas a la Aduana Nacional sobre la Resolución de Directorio RD 01-010-09 de 21/05/2009 que aprueba el instructivo de llenado de la Declaración Andina del Valor (DAV), y a objeto de aclarar los conceptos de las casillas 115,118,121 – 116,119, 122 y 117, 120 y 123 de la DAV corresponde señalar lo siguiente:

Llenado de la DAV en dólares estadounidenses

- 1) La Declaración Andina del Valor (DAV) deberá ser llenada en dólares estadounidenses, de acuerdo a lo establecido en la RD 01-010-09 de 21/05/09 (Circular N° 116/2009) en su Numeral 5.4 "Forma de Presentación", párrafo tercero que señala: "El Tipo de Cambio de monedas extranjeras diferentes a la del Dólar Estadounidense se llenará con tantos decimales tuviera la Tabla de Cotizaciones del Banco Central de Bolivia..." (Pág. 5) y lo dispuesto en el Acápite II "DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCÍA Y DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA" de la misma Circular, que señala: "...Los cálculos previstos en la parte II y la determinación del valor en aduana, se harán en dólares estadounidenses (USD)". (Pág. 17), a excepción de la casilla 38.



En lo referente a casillas

- 2) En las casillas **115, 118 y 121. Código de moneda de negociación de las mercancías**, se registran *“el código de la moneda en la que se realizó la negociación de la mercancía o de cualquiera de los elementos del valor en aduana, de acuerdo a la Tabla 3 del Anexo IV de la Resolución 1112”*. Se aclara que este dato sólo será llenado en caso de que la negociación se hubiera realizado en moneda diferente al dólar estadounidense USD.

Asimismo, se aclara que si los elementos del valor en aduana (Precio realmente pagado o por pagar, Gastos de Transporte y Seguro) fueron transados en una misma moneda, se llenará la casilla 115 con el respectivo código dejando vacías las demás casillas. Ejemplo: Euros (EUR).

Sin embargo; si cada cada elemento del valor en aduana fueron transados en monedas diferentes, se colocará la moneda de negociación en cada casilla según el siguiente orden: 115-Precio realmente pagado o por pagar, 118- Gastos de Transporte y 121- Seguro.

- 3) En las casillas **116, 119, 122. Tipo de cambio**, se registra el tipo de cambio utilizado para la conversión de la moneda extranjera consignada en la Factura Comercial (que sea moneda distinta al dólar USD), a dólares estadounidenses (USD). Si en cambio la negociación y los otros elementos del valor en aduana fueron convenidos en dólares estadounidenses, se deberá dejar en blanco.
- 4) Casillas **117, 120 y 123. N° Casilla**. *“Indicar el número de la casilla correspondiente al valor de ajuste para la cual utiliza el tipo de cambio, porque la negociación se realizó en moneda diferente a dólares estadounidenses”*. Estas casillas son llenadas cuando la negociación se realizó en moneda diferente a dólares estadounidenses.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables del cumplimiento y aplicación correcta de la Resolución de Directorio RD 01-010-09.

Con este motivo saludo a ustedes atentamente.



GG: APP
GNN: SMC/RLL/ata
Cc: GNN
DVA
HR-ANB2012-14204 / GNNGC2012-487
LP 01/10/2012

Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

